

ORDEN EJECUTIVA

**PROHIBICIÓN DE VIAJES A CAROLINA DEL NORTE CON FINANCIACIÓN ESTATAL O PATROCINADOS POR EL ESTADO**

**CONSIDERANDO QUE**, el estado de Nueva York es líder nacional en cuanto a protección de derechos civiles y libertades para todos los ciudadanos;

**CONSIDERANDO QUE**, el Estado de Nueva York aprobó en el año 1945 la primera ley estatal de la nación en contra de la discriminación, la cual actualmente prohíbe la discriminación por motivos de edad, raza, creencias religiosas, color, nacionalidad de origen, orientación sexual, estatus militar, sexo, incapacidad o estado civil;

**CONSIDERANDO QUE**, asegurarse de que las personas no sean discriminadas por motivo de orientación sexual e identidad de género, es un interés gubernamental apremiante aprobado por el Estado;

**CONSIDERANDO QUE**, proteger al Estado de Nueva York del financiamiento de la discriminación inadvertidamente en contra de las clases protegidas, incluyendo orientación sexual e identidad de género, es un interés gubernamental apremiante aprobado por el Estado.

**CONSIDERANDO QUE**, el estado de Carolina del North ha aprobado una legislación que le prohíbe a las personas transgénero utilizar los baños y las instalaciones de vestuarios correspondientes a las identidades de género de esas personas, ha excluido la orientación sexual y la identidad de género de las protecciones del Estado para combatir la discriminación, y les ha prohibido a las unidades gubernamentales locales la extensión de dichas protecciones a ciudadanos de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales y transgéneros (LGBT, siglas en inglés);

**CONSIDERANDO QUE**, en una sociedad libre los derechos iguales que tienen los ciudadanos, incluyendo a los de la comunidad LGBT, deben ser protegidos y valorados;

**CONSIDERANDO QUE**, en una sociedad libre el deseo de los muchos no puede ser la base para la discriminación en contra de los pocos;

**CONSIDERANDO QUE**, es política del Estado de Nueva York fomentar la equidad, proteger el bienestar de todos los ciudadanos del estado de Nueva York y combatir la discriminación;

**EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO**, gobernador del Estado de Nueva York, por la autoridad conferida en mí por mi Despacho, la Constitución y las leyes del Estado de Nueva York, por la presente **ORDENO Y MANDO** lo siguiente:

- Que todas las agencias, departamentos, juntas, autoridades y comisiones hagan una revisión de toda petición de viaje que se pague con fondos estatales o viajes patrocinados por el Estado de Nueva York al estado de Carolina del Norte, siempre y cuando estén en vigor allí leyes que permitan crear motivos para la discriminación en contra de ciudadanos de la comunidad LGBT; y.
- Esto con el objetivo de impedir cualquier tipo de viajes pagados con fondos públicos o patrocinados con fondos públicos, con destino a ese lugar; a menos que sea necesario ese tipo de viajes para la aplicación de la ley del estado de Nueva York, para cumplir con las obligaciones contractuales previas, o para la protección de la salud pública, el bienestar y la seguridad;

La prohibición del Estado de Nueva York de viajes financiados con fondos públicos debe entrar en vigor inmediatamente, y deberá continuar mientras dicha ley continúe vigente.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del

Estado en la Ciudad de Albany el día

veintiocho del mes de marzo del año dos

mil dieciséis.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador